

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Condominio Málaga – Propiedad Horizontal  
Demandado : Banco Davivienda S.A.  
Radicación : 2022-00586-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva Singular, instaurada por el Condominio Málaga – Propiedad Horizontal a través de apoderado judicial contra Banco Davivienda S.A., para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

**PRIMERO: INDIQUE** el lugar del domicilio de la parte demandante, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: ACLARE** el numeral 2 del acápite de pretensiones de la demanda, indicando de manera clara y precisa, desde que fecha se hicieron exigibles los intereses moratorios solicitados en la demanda, respecto a cada cuota mes a mes. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor Felipe Antonio Tovar Chávez, en los términos y para los fines del poder conferido allegado como anexo de la demanda y que hace parte del expediente.

**NOTIFÍQUESE,**



**PABLO MANUEL BULA NARVAEZ**  
**JUEZ**

FIRMADO DIGITALMENTE  
FECHA: 13 de febrero de 2023

Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Condominio Málaga – Propiedad Horizontal  
Demandado : Banco Davivienda S.A.  
Radicación : 2022-00586-00

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**RICAUARTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No.12** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de **hoy 14/02/2023.**